PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME DE SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9152804 de 2026

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.9152804 de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27/01/2026
OBJETO	Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía campesina, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía Campesina - CampeSENA.
CONTRATISTA	ALEXANDER CALDERON QUINTERO
FECHA DE INICIO	02/02/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	12/12/2026
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 49.112.052

1.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	
ASEGURADORA	Seguros del Estado S.A

NRO. DE PÓLIZA	60-46-101006193		
CERTIFICADO O ANEXO	Anexo 0		
FECHA EXPEDICIÓN	28/01/2026		
FECHA APROBACIÓN	30/01/2026		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	02/02/2026	12/04/2027	$ 4,911,205.20

2. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR COBRADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
$4,579,580.00	$4,579,580.00	$44.532.472.00	9%

3. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

En mi calidad de supervisor certifico que el contratista se encuentra el día en los pagos de seguridad social con ocasión de la ejecución del contrato.

4. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo a la información reportada, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

Se hace necesario modificar el contrato con el fin de suprimir la obligación No. 29 relacionada con el desplazamiento del contratista en vehículo asignado por la entidad, en atención a ajustes operativos y a las necesidades actuales del servicio.

Lo anterior, en concordancia con la Circular No. 3-2024-000168 del 22 de julio de 2024, “Lineamientos para la recepción y operación de motocicletas”, y la Circular No. 3-2025-000086 del 21 de abril de 2025, “Actualización de lineamientos para la operación de motocicletas en el marco de la estrategia CampeSENA”, las cuales establecen las pautas de obligatorio cumplimiento para la asignación, conducción y administración de motocicletas, priorizando la seguridad de los instructores contratistas, la adecuada administración del bien público y el uso eficiente de los recursos institucionales.

En aplicación de dichos lineamientos, y en ejercicio de la facultad de organización del servicio por parte del Centro de Formación, se determinó reasignar la motocicleta a otro contratista, teniendo en cuenta criterios operativos, logísticos y de cobertura en la atención de la formación, especialmente en zonas de ruralidad y ruralidad dispersa.

En consecuencia, la obligación de desplazarse en el vehículo asignado por el SENA deja de ser necesaria para el cumplimiento del objeto contractual del presente contratista, por lo cual se hace procedente su eliminación, garantizando así la coherencia entre las obligaciones contractuales y las condiciones reales de ejecución del contrato.

Por lo anterior, se justifica la suscripción de un otrosí modificatorio mediante el cual se suprime la obligación específica No. 29, manteniéndose incólume el objeto contractual y las demás obligaciones inicialmente pactadas.

6. OBSERVACIONES

No aplica

Para constancia se firma en Armenia Quindío el 18 de marzo de 2026.



DIANA PATRICIA LOZANO CASTRO
Supervisora del contrato nro. CO1.PCCNTR.9152804 de 2026

Reviso: Juan Sebastián Cardona Correa – Abogado Contratación